ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 27
Fecha: (21 NGV 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9° DE LA ORDENANZA N° 23 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Nacional 111 de 1996, por la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 del 31 agosto de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: el Artículo 9° de la Ordenanza N° 23 del 05 de septiembre de 2018, quedara así:

ARTÍCULO 9º "Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura Excepcional, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Realizar asistencia técnica y apoyo a las acciones que en virtud del Plan Territorial de Salud y el Plan Decenal de Salud Publica efectúa la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia." por la suma de \$16.437.875.000 provenientes de recursos de Rentas Cedidas, hipo consumo Licores, Sistema General de Participaciones SGP Salud Pública los rubros que respaldan la vigencia futura son: A-.2.4.3 1116 0-Ol2611 330103000 010042090 denominado "Personal Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control prestadores del sistema Obligatorio de salud", por valor de \$ 566.360.000; A-0-Ol2619 330103000 010027090 denominado "Personal Equipos 1116 Regionales", por valor de \$1.457.260.000; A-.2.2.23.1 1116 0-OI2619 330103000 010032090 denominado "Personal IEC", por valor de \$509.963.000; A-.2.4.7 1116 0-Ol2619 330103000 070056090 denominado "Personal Tutelas", por valor de \$750.196.000: A-.2.4.7 1116 0-012619 330103000 100030004 denominado "Fortalecimiento institucional SSSPSA" por valor de \$1.657.933.000; A-.2.4.7 Ol2619 330103000 100030090 denominado "Personal Fortalecimiento Institucional", por valor de \$1.657.933.000; A-.2.4.3 1116 0-Ol2619 330103000 010041001 denominado "Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud", por valor de \$815.493.000; A-.2.4.14 1116 0-012619 330103000 070056030 denominado "Auditorias", por valor de \$1.301.125.000; A-.2.4.14 1116 0-012619 230010001 denominado "Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE", por valor de \$1.040.679.000; A-.2.2.23.3 1116 0-SP3033 330103000 010027090 denominado "Personal Equipos Regionales", por valor de \$1.080.808.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010019090 denominado "Personal Vigilancia y Control Alimentos", por valor de \$360.813.000; A-.2.2.23.2.3 1116 0-SP3033 330101000 010020090 denominado "Personal Vigilancia y Control Medicamentos", por valor de \$216.487.000; A-.2.2.21.1







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono: 3839646 Fax: 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

0-SP3033 330101000 010022090 denominado "Personal Vigilancia Sanitaria Radiaciones", por valor de \$186.167.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010023090 denominado "Personal Zoonosis", por valor de \$144.324.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010026090 denominado "Personal Intoxicaciones Químicas", por valor de \$175.698.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010030090 denominado "Personal Saneamiento Ambiental", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.15.1 1116 0-SP3033 330101000 030009090 denominado "Personal Vigilancia y Control Calidad del Agua", por valor de \$72.162.000; A-.2.2.15.1 1116 0-SP3033 330101000 030009001 denominado "Vigilancia y Control de la Calidad del Agua", por valor de \$795.351.000; A-.2.2.23.2.1 1116 0-SP3033 330103000 010028090 denominado "Personal Laboratorio de Salud Pública", por valor de \$1.373.021.000; A-.2.2.20.1 1116 0-330102000 010036090 denominado "Personal Enfermedades Inmunoprevenibles", por valor de \$288.651.000; A-.2.2.19.1 1116 0-SP3033 330102000 010037090 denominado "Personal Salud Sexual y Reproductiva", por valor de \$144.325.000; A-.2.2.22.2 330301000 010040090 denominado 1116 0-SP3033 "Personal discapacidad", por valor de \$72.162.000; A-.2.2.23.2.4 1116 0-SP3033 330103000 010045090 denominado "Personal Vigilancia Epidemiológica", por valor de \$537.565.000; A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046090 denominado "Personal Atención Primaria en Salud APS", por valor de \$216.487.000; A-.2.2.22.1 1116 330102000070078090 denominado "Personal Desarrollo Integral Niños y Niñas", por valor de \$72.162.000; A-.2.4.13.3 1116 0-SP3033 330102000 070079090 denominado "Personal Genero y Enfoque Étnico", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.18.2 116 0-SP3033 330102000 070080090 denominado "Alimentación y Nutrición", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.16.1 1116 0-SP3033 330102000100029090 denominado "Personal Estilos de Vida Saludable", por valor de \$288.650,000; A-.2.2.17.1 1116 0-SP3033 330102000 100031090 denominado "Personal Salud Mental", por valor de \$288.651.000, con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2019: (\$ 16.437.875.000)

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de Noviembre de 2018

SANTIAGO M. MARTÍNEZ MENDOZA

Presidente

DIEGO NA GRISALES GALLEGO

Secretario General

(50 9001 (50 9001 (50 9001) (50 9001)





Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono: **3839646** Fax: 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellín, 12 1 NOV. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 27. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA N° 23 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hadienda

ARLOS ARTURO PIEDRAHITA CA

Secretario General (E)